



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **DAVID JAIRO GUTIÉRREZ GÓMEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 12 de marzo de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 25 de febrero de 2020, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 02 de junio de 2017, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 19 de mayo de 2016.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en la sentencia de primera instancia y en el recurso extraordinario de casación, ya que en la segunda instancia no se causaron.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **DAVID JAIRO GUTIÉRREZ GÓMEZ**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
A cargo de Protección S.A.	\$5.515.640,00
A cargo de Colfondos S.A.	\$2.068.365,00
A cargo de Porvenir S.A.	\$2.757.820,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	
A cargo de Colfondos S.A.	\$8.480.000,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$18.821.825,00

TOTAL: Son dieciocho millones ochocientos veintiún mil ochocientos veinticinco pesos.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.027 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de abril de 2021 a las 08:00am.

Carolina Henao Valdés

Chv!